



CONVENIO ADICIONAL NÚMERO 5 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-03-16 ("EL CONTRATO"), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, Y POR LA OTRA CONSTRUCCIONES ALDESEM, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL ANGEL VILLENA ARIAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INGENIERÍA Y SERVICIOS ADM, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JULIO JOSÉ CRUZ MOYA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y COALVI S.A. REPRESENTADA POR EL C. ALFONSO FERNÁNDEZ ROMERO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA" Y QUE ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 11 de marzo de 2016 "**LA DEPENDENCIA**" Y "**EL CONTRATISTA**" celebraron el contrato número DGTFM-03-16 mediante el cual este último se obligó a ejecutar los trabajos referentes a la "**CONSTRUCCIÓN DE TALLERES Y COCHERAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO EN ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA COMPRENDIENDO LA CONSTRUCCIÓN DE TALLERES, COCHERAS, EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y EDIFICIOS SECUNDARIOS, FABRICACIÓN, SUMINISTRO DE INSTALACIONES FIJAS Y EQUIPAMIENTO GENERAL DE CADA TALLER, ASÍ COMO SUMINISTRO DE VEHÍCULOS AUXILIARES DE VÍA, ÁREAS DE ESTACIONAMIENTO, JARDINADAS Y URBANIZACIONES EN GENERAL, PUESTA EN SERVICIO**", por un monto de \$599'229,187.38 (Quinientos noventa y nueve millones doscientos veintinueve mil ciento ochenta y siete pesos 38/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, estableciendo un plazo de ejecución de los trabajos de 250 (Doscientos cincuenta) días naturales teniendo como fecha de inicio de los trabajos el día 14 de marzo de 2016 y conclusión el día 18 de noviembre de 2016.

II. Con fecha 20 de abril de 2016, se celebró el Convenio Modificadorio Número Uno, cuyo objeto fue formalizar el diferimiento al plazo de ejecución de "**EL CONTRATO**" por 21 (veintiún) días naturales, no modificando el plazo de ejecución original de 250 (Doscientos cincuenta) días naturales, quedando como fecha de terminación el día 09 de diciembre de 2016, derivado de la entrega extemporánea del anticipo.

III. Con fecha 28 de julio de 2016, se celebró el Convenio Modificadorio Número Dos, cuyo objeto fue formalizar la prórroga a la fecha de terminación de "**EL CONTRATO**" por 43 (cuarenta y tres) días naturales, no modificando el plazo de ejecución original de 250 (Doscientos cincuenta) días naturales, quedando como fecha de terminación el día 21 de enero de 2017, derivado de no contar con el permiso de construcción al igual que el dictamen forestal por causas ajenas a "**LAS PARTES**".

IV. Con fecha 02 de mayo de 2017, se celebró Convenio Modificadorio Número 3 mediante el cual se reconoce una suspensión parcial de 59 (cincuenta y nueve) días naturales y una ampliación en 54 (cincuenta y cuatro) días naturales a los 250 (doscientos cincuenta) días naturales originalmente pactados en "**EL CONTRATO**", lo que representó un 21.60% en aumento, teniendo un nuevo plazo de ejecución de 304 (trescientos cuatro) días naturales, quedando como fecha de conclusión de los trabajos el día 15 de mayo de 2017.

V. Con fecha 19 de junio de 2017 se celebró el Convenio Adicional número 4 a través del cual se reconoció una suspensión parcial por 129 (ciento veintinueve) días naturales de acuerdo con la primera acta circunstanciada de fecha 01 de febrero de 2017 y la última notificación de reinicio de los trabajos del 10 de junio de 2017, por lo tanto la fecha programada de terminación de los trabajos era del 21 de julio de 2017, manteniéndose un plazo de ejecución de 304 (trescientos cuatro) días naturales, por lo



que la modificación al plazo de ejecución estipulada en la Cláusula Tercera Contractual.- "Plazo de ejecución"; requirió una ampliación de 38 (treinta y ocho) días naturales a los 304 (trescientos cuatro) días naturales convenidos, lo que representa un incremento del 15.2%, y sumado al tercer Convenio Modificadorio del 21.60%, resultó el 36.8% respecto al periodo originalmente contratado, teniendo como nuevo plazo de ejecución de 342 (trescientos cuarenta y dos) días naturales, con nueva fecha de terminación el 28 de agosto de 2017.

VI. Con fecha 23 de junio de 2017 el Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR) hace entrega a "**LA DEPENDENCIA**" la aprobación del proyecto de integración urbana donde presenta el visto bueno por parte de la Secretaría de Movilidad y adjunta el plano autorizado, registrado como DGTFM 2112-PL-F01-TYC "Alineación perimetral y secciones de vialidades", debidamente sellados por la Dirección General de Infraestructura, dando cumplimiento con esto a los requerimientos del Municipio de Tonalá con las licencias de construcción solicitadas mediante oficio número GPT/321/2016 de SITEUR.

VII. Con fecha 04 de septiembre de 2017 a través de oficio número GPT/345/2017 el Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR) hace entrega a "**LA DEPENDENCIA**" de copia del proyecto de integración urbana debidamente firmado y autorizado por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable del Ayuntamiento de Tonalá.

VIII. En fecha 7 de septiembre de 2017 "**LA DEPENDENCIA**" giró Oficio número 4.3.2.2.4.- 1650/2017 a "**EL CONTRATISTA**" dando respuesta a su solicitud de ampliación presentada mediante escrito L3TYC-CTYC-CT-0803, en el que entre otras cosas se determinó analizar los rubros correspondientes a Paisajismo, Foso de Torno y Urbanización Externa.

IX. Con fecha 11 de septiembre de 2017 se levantó Minuta de trabajo en la que se planteó la problemática expuesta en la solicitud de ampliación antes citada con la finalidad de dar seguimiento al programa de ejecución convenido en el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGTFM-03-16.

X. Visto lo anterior el 27 de septiembre de 2017 la Residencia de Obra de "**EL CONTRATO**" emitió el Dictamen Técnico que funda y motiva la formalización del presente convenio.

Conforme al segundo y quinto párrafo del Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "**LA DEPENDENCIA**" podrá modificar dicho contrato, si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones, debiéndose justificar de manera fundada y explícita las razones para ello. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta Ley o de los tratados.

DECLARACIONES

1.- "LA DEPENDENCIA" declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26° y 36° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Su representante, el Ing. Guillermo Nevárez Elizondo, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción VI, del Reglamento de Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del oficio circular número 5.0.-003/2017, emitido por el Oficial Mayor en fecha 06 de enero de 2017.



I.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, la Oficialía Mayor, autorizó la liberación de inversión correspondiente mediante el Oficio número 5.SC.OLI.17.-0009 de fecha 10 de enero de 2017.

I.4.- Su domicilio para los efectos del presente Convenio, es el ubicado en Calle de Nueva York número 115, PH, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México.

I.5.- A la fecha se ha determinado la necesidad de prorrogar y ampliar el plazo de ejecución de los trabajos, por lo que se requiere la celebración de este Convenio Modificatorio Adicional en razón de que:

Con fecha 18 de septiembre de 2017, "**LA DEPENDENCIA**" emitió el oficio 4.3.2.2.-1785/2017 con el cual se instruyó el reinicio de los trabajos concernientes al Foso de Torno con lo cual se prorrogó la fecha de terminación de los trabajos.

Así mismo y derivado de la necesidad de poner en operación el proyecto de Talleres y Cocheras y en cumplimiento de los requisitos demostrados en los documentos señalados en los numerales VI y VII de los Antecedentes del presente Convenio, resulta imprescindible llevar a cabo las obras de urbanización solicitadas por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable del Ayuntamiento de Tonalá, que comprenden la dotación de servicios públicos dentro de la zona de influencia de la obra, tales como las redes de drenaje sanitario, colector pluvial oriente, colector pluvial poniente, ampliación de la red de distribución agua potable, construcción de bordillos (guarniciones) y banquetas, trabajos de pavimentación y alumbrado público, con lo cual se amplió el plazo de ejecución para la terminación de los trabajos.

De acuerdo con el Dictamen Técnico elaborado por la Residencia de Obra, de fecha 27 de septiembre de 2017, y con fundamento en lo dispuesto por el segundo y quinto párrafo del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se ha determinado la necesidad de prorrogar y ampliar la fecha de terminación de los trabajos de "**EL CONTRATO**" Considerando lo anterior "**LAS PARTES**" acuerdan prorrogar y ampliar el plazo del contrato original en los términos y condiciones del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 99 y 113 fracciones II y XI de su Reglamento.

II. "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1.- Con fecha 25 de enero de 2016, Construcciones ALDESEM, S.A. de C.V., Ingeniería y Servicios ADM, S.A. de C.V., COALVI, S.A., suscribieron un convenio privado de participación conjunta para presentar una propuesta en el proceso de Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados No. LO-009000988-T21-2015, referente a la realización de la obra consistente en: "CONSTRUCCIÓN DE TALLERES Y COCHERAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO EN ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA COMPRENDIENDO LA CONSTRUCCIÓN DE TALLERES, COCHERAS, EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y EDIFICIOS SECUNDARIOS, FABRICACIÓN, SUMINISTRO DE INSTALACIONES FIJAS Y EQUIPAMIENTO GENERAL DE CADA TALLER, ASÍ COMO SUMINISTRO DE VEHÍCULOS AUXILIARES DE VÍA, ÁREAS DE ESTACIONAMIENTO, JARDINADAS Y URBANIZACIONES EN GENERAL, PUESTA EN SERVICIO".

II.2.- Construcciones ALDESEM, S.A. de C.V., acredita su legal existencia con la escritura pública número 35,469 de fecha 05 de junio del 2007, otorgada ante la fe del Lic. Patricio Garza Bandala, Notario Público Número 48 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), actuando como asociado, de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, Notaria 195 del mismo Distrito, misma que quedo debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el Folio Mercantil 372,184 de fecha 8 de noviembre del 2007.



Su representante se identifica con Credencial de Residente Permanente, emitida por el Instituto Nacional de Migración, Número 10219093, con fecha de expedición 02 de mayo de 2013.

Ingeniería y Servicios ADM, S.A. de C.V., acredita su legal existencia con la escritura pública número 35,468, de fecha 5 de junio del 2007, otorgada ante la fe del Lic. Patricio Garza Bandala, Notario Público número 18 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), actuando como asociado de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, Notaria número 195, del mismo Distrito, misma que quedo debidamente inscrita en el registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), bajo el folio mercantil número 372033 de fecha 08 de noviembre de 2007.

Promotora de Proyectos ADM, S.A. de C.V., cambio su denominación social a INGENIERÍA Y SERVICIOS ADM, S.A. DE CV, mediante escritura pública número 60,555 otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Público 01 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), con fecha 15 de julio de 2009, inscrito en el registro Público de Comercio de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), bajo el Folio Mercantil 372033 de fecha 26 de agosto de 2009.

COALVI, S.A., acredita su legal existencia mediante la escritura pública número 6,987, de fecha 31 de diciembre de 1980, ante la fe del Lic. Martin Recarte Casanova, Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, misma que quedo debidamente inscrita en el registro Mercantil de la Provincia de Zaragoza, Tomo 334, General 213, de la Sección 3° del Libro de Sociedades del Registro Mercantil de esta Provincia, folio 148 y 151, hoja número 4918, fecha 3 agosto de 1981.

Contratas y Construcciones Álvarez Vitale, SA, cambió su denominación social a COALVI, SA, mediante la Escritura Pública número 8, ante la fe del Lic. Pascual Gomis Vidal, Notario Público del Ilustre Colegio de Zaragoza, con fecha 07 de enero de 1988, inscrita en forma definitiva en el Registro Mercantil de la Provincia de Zaragoza Tomo 334, General 213, de la Sección 3° el Libro de Sociedades del registro Mercantil de esta Provincia, folio 152, hoja número 4918, fecha 16 de enero de 1988.

II.3.- Sus representantes:

Construcciones ALDESEM, S.A. de C.V.

Su representante, el C. Miguel Ángel Villena Arias, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la escritura pública 54,809 de fecha 14 de julio de 2015, pasada ante la fe de la Lic. Patricia Bandala Tolentino, Notario Público número 195 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 372154, de fecha 10 de agosto de 2015.

Ingeniería y Servicios ADM, S.A. de C.V.

Su representante, el C. Julio José Cruz Moya, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de conformidad con el contenido de la escritura pública número 52,124 de fecha 30 de mayo de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Patricio Garza Bandala, Notario Público número 18 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), actuando como asociado de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, Notaria Pública número 195, de la misma Ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil número 372,033 de fecha 24 de junio de 2014.

COALVI, S.A.

Su representante, el C. Alfonso Fernández Romero, con el carácter ya indicado, cuenta facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de conformidad con el contenido de la escritura pública



número 2,286 de fecha 23 de julio de 2009, otorgada ante la fe de la Lic. Ana López-Moniz Gallego, Notario de Madrid y del Ilustre Colegio de Madrid, inscrito en el Registro Mercantil de Zaragoza: Tomo 3541, folio 96, hoja Z-6192, inscripción 34, de fecha 10 de agosto de 2009

II.4. Conocen el alcance de las modificaciones materia de este Convenio, tienen capacidad jurídica y disponen de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

Hechas las manifestaciones y declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**", convienen en formalizar las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

"**LAS PARTES**" convienen en efectuar las siguientes modificaciones al contrato original:

PRIMERA.- Se reconoce la suspensión temporal y parcial de los trabajos que prorroga la fecha de terminación de los trabajos en 71 días naturales, teniendo nueva fecha de terminación el 06 de noviembre de 2017.

Se amplía el plazo de ejecución en 24 días naturales por la ejecución de la urbanización exterior, siendo un incremento de 9.60%, lo que sumado a la ampliación al plazo estipulado hasta el Convenio Adicional número 4 de 92 (Noventa y dos) días naturales se tiene una ampliación total de plazo por 116 (Ciento diez y seis) días naturales de ejecución, lo que representa un 46.40% respecto al plazo originalmente contratado de 250 (Doscientos cincuenta) días naturales; teniendo como nuevo plazo de ejecución de 366 (Trescientos sesenta y seis) días naturales, estableciendo como fecha de terminación el 30 de noviembre de 2017.

Lo anterior se detalla en el *Dictamen Técnico con sus documentos justificatorios (ANEXO 1)*, así como en el *Catálogo de conceptos convenido Forma E-7 (ANEXO 2)* y *Programa Valorizado (ANEXO 3)*, mismos que forman parte de integrante del presente Convenio.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" reconoce que con el ajuste señalado en la Cláusula Primera de este Convenio Adicional, se satisfacen todos sus derechos, por lo que renuncia a cualquier reclamación presente o futura que implique el ejercicio de cualquier acción judicial o administrativa que pudiera corresponderle en virtud de dicha relación contractual, así como a cualquier costo que se haya generado o se pudiera generar, derivado de las mismas causas que dieron origen al presente Convenio a excepción de aquellas que conforme a ley procedan; obligándose a realizar y terminar las obras mencionadas anteriormente de acuerdo con el programa de montos mensuales de obra convenido, que aprobados por "**LA DEPENDENCIA**" y firmados por "**LAS PARTES**", se integran al presente documento.

TERCERA. - "EL CONTRATISTA" modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en "**EL CONTRATO**", para lo cual presentará a "**LA DEPENDENCIA**" una garantía adicional en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para el contrato original.

CUARTA. - "LAS PARTES" manifiestan que las modificaciones a que se refiere el presente Convenio Adicional y en los Convenios Modificatorios Uno, Dos, y Adicionales Tres y Cuatro, no implican de manera alguna, novación al contrato objeto de la propia modificación, por lo que, estipulado en dicho contrato, con excepción de las modificaciones a que se contrae este instrumento conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.



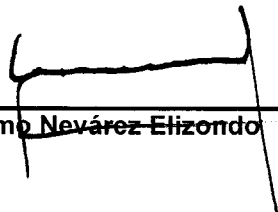
QUINTA. - El presente Convenio Adicional Cinco a "EL CONTRATO" se suscribe con fundamento en lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99 y 113 fracción II y XI de su Reglamento.

SEXTA. - Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

El presente convenio se firma en la Ciudad de México, el día 28 de septiembre de 2017.

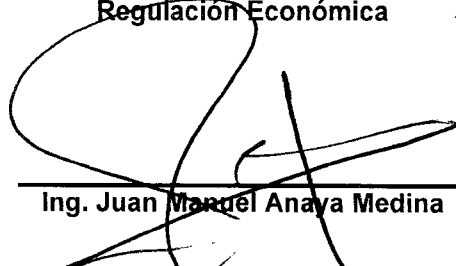
POR "LA DEPENDENCIA"
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**Director General de Desarrollo
Ferroviario y Multimodal**



Ing. Guillermo Nevárez Elizondo

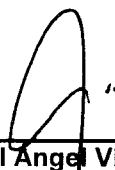
**Director General Adjunto de
Regulación Económica**



Ing. Juan Manuel Anaya Medina

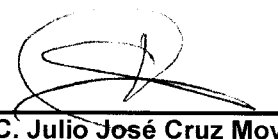
POR "EL CONTRATISTA"

**Construcciones ALDESEM, S.A. de
C.V.**



C. Miguel Ángel Villena Arias
Apoderado Legal

**Ingeniería y Servicios ADM, S.A.
de C.V.**



C. Julio José Cruz Moya
Apoderado Legal

COALVI, S.A.



C. Alfonso Fernández Romero
Apoderado Legal

Esta foja forma parte del Convenio Adicional número 5 en prórroga y ampliación al plazo del Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios Número y Tiempo Determinado número DGTFM-03-16 relativo a la "CONSTRUCCIÓN DE TALLERES Y COCHERAS PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO EN ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA COMPRENDIENDO LA CONSTRUCCION DE TALLERES, COCHERAS, EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y EDIFICIOS SECUNDARIOS, FABRICACIÓN, SUMINISTRO DE INSTALACIONES FIJAS Y EQUIPAMIENTO GENERAL DE CADA TALLER, ASÍ COMO SUMINISTRO DE VEHICULOS AUXILIARES DE VÍA, AREAS DE ESTACIONAMIENTO, JARDINADAS Y URBANIZACIONES EN GENERAL, PUESTA EN SERVICIO".